ADENDA No. 2/2023

CONTRATO Nro. 26/2022 - I.D N° 413.883.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ**, proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendada por la **SECRETARIA GENERAL ABG. CARMINA NATALIA BENÍTEZ BENÍTEZ,** designada por Resolución N° 001/2021, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**; por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA COMERCIAL PALACIOS**, con R.U.C 678854-8 del Señor **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, con Cédula de Identidad N° 678.854, propietario, domiciliada en Avenida Caballero 349, Republica del Paraguay, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente " **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – I.D. N° 413.883 – LOTE N° 1 – ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2022 PARA LA** " ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – I.D. N° 413.883 – LOTE N° 1 – MATERIALES DE CONSTRUCCION" - **I.D N° 413.883,** adjudicado por Resolución Nº **688/2022 de fecha 12 de mayo del 2022**, dictada por el Ejecutivo Municipal.----------

CLAÚSULA SEGUNDA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, hasta cubrir el monto de **Gs. 18.000.000** (dieciocho millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA TERCERA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA CUARTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 12 días del mes abril del año 2023.

Abg. Carmina Natalia Benitez Benitez
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Carlos Ramon Palacios
Comercial Palacios